| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ADICIÓN | ☐ | PRÓRROGA | ☒ | ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN | ☐ |
| SUSPENSIÓN | ☐ | CESIÓN | ☐ | | |

| CONCEPTO TÉCNICO | |
|---|---|
| CONTRATANTE | SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES |
| CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO / ACEPTACION DE OFERTA No. | 4163.001.26.1. 224- 2025 |
| CONTRATISTA | MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S. |
| IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA | NIT No. 900362382 - 6 |
| OBJETO | “Adquirir kits de Mercados para la Asistencia como Ayuda Humanitaria a las Familias Afectadas por Desastres en Santiago de Cali, en desarrollo del Proyecto denominado "Actualización de los instrumentos de respuesta y manejo de desastres en Santiago de Cali", BP-26005456.” |
| VALOR INICIAL | CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($106.795.295), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos. |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 16/05/2025 |
| FECHA DE INICIO | 06/06/2025 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 06/10/2025 |
| ADICIONES | N/A |
| VALOR TOTAL A LA FECHA | CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($106.795.295), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos. |
| PRÓRROGAS | N/A. |
| FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA | N/A. |
| ACLARACIÓN No. 1 | N/A. |
| SUSPENSIÓN | N/A |
| REANUDACIÓN | N/A |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | |
|---|---|
| CESIÓN | Nombre del Cesionario: N/A |
| | Identificación del Cesionario: N/A |
| | Fecha de Cesión: N/A |

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Que el día 16 de mayo de 2025 se suscribió el Contrato No.4163.001.26.1. 224- 2025, entre el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres - SGRED y MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. 900362382 - 6

Que surtidos los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del Contrato No.4163.001.26.1. 224- 2025, el 06/06/2025 se dio inicio de ejecución al citado contrato.

Que el contrato suscrito contempla como objeto: "*Adquirir kits de Mercados para la Asistencia como Ayuda Humanitaria a las Familias Afectadas por Desastres en Santiago de Cali, en desarrollo del Proyecto denominado "Actualización de los instrumentos de respuesta y manejo de desastres en Santiago de Cali", BP-26005456."*

Que el plazo del Contrato No. 4163.001.26.1. 224- 2025, establece: *El plazo de ejecución del contrato será de hasta cuatro (4) meses calendario, contados a partir de la fecha de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique.*

Que el contrato que nos ocupa tiene como fecha de terminación inicial el día 06 de octubre de 2025.

Que el diecinueve (19) de septiembre del presente año, según Acta No. 4163.001.26.1.23, el equipo de supervisión de la SGRED se reunió con el fin de efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, ocasión de lo cual se analizó el Boletín de Predicción Climática No. 367 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM para el trimestre septiembre a noviembre del 2025.

Que, el boletín de Predicción Climática No. 367, indica que el país atraviesa un periodo de condiciones neutrales del fenómeno ENOS, moduladas por la normal climatológica, las oscilaciones intraestacionales como la Madden-Julian, y por el tránsito de ondas tropicales provenientes del Atlántico. Proyectando un régimen de lluvias superior a lo normal en amplias zonas de las regiones Andina y Pacífica para el trimestre de septiembre a noviembre, dentro de las cuales se incluye el departamento del Valle del Cauca.

Que el Distrito de Santiago de Cali, por su localización geográfica en el valle del río Cauca y su proximidad a la cordillera Occidental, presenta una alta susceptibilidad a fenómenos hidrometeorológicos que inciden directamente en la planeación y ejecución de programas de atención humanitaria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, en este contexto, la entrega de ayudas humanitarias, orientada a garantizar condiciones mínimas de dignidad y recuperación física para la población afectada, se encuentra condicionada por las dinámicas climáticas previstas para el 2025.

Que, para el trimestre referido, se proyecta un régimen de lluvias superior a lo normal en amplias zonas de las regiones Andina y Pacífica, dentro de las cuales se incluye el departamento del Valle del Cauca.

De manera particular, se destacan:

- *Septiembre: Se esperan precipitaciones entre 150 y 200 mm, lo que corresponde a un comportamiento acorde a la normal climatológica.*
- *Octubre: Se prevén lluvias normales a por encima de lo normal, con acumulados de 200 a 300 mm y una probabilidad de excedencia del 40%, lo que podría sumar hasta 100 mm adicionales.*
- *Noviembre: Tendrá condiciones similares a octubre, con acumulados previstos de 200 a 300 mm y probable excedencia de hasta 100 mm adicionales, coincidiendo con el pico histórico de la segunda temporada de lluvias en la región.*
- *Estas condiciones implican un aumento en la frecuencia e intensidad de las lluvias, lo que eleva el riesgo de desbordamientos, crecientes súbitas y deslizamientos en zonas vulnerables de Santiago de Cali y el sur del Valle del Cauca.*
- *Para el Fenómeno El Niño Oscilación del Sur – ENOS, actualmente se mantienen condiciones neutrales, pero los centros internacionales de predicción climática estiman una probabilidad del 71% de que se consolide el fenómeno La Niña entre octubre y diciembre de 2025.*
- *Este fenómeno suele estar asociado a aumentos significativos en las precipitaciones en la región andina y pacífica colombiana, por lo que su posible aparición reforzaría las lluvias previstas para octubre y noviembre, meses integrales de la segunda temporada de lluvias en Cali.*

Que, la combinación de factores climáticos y logísticos previamente expuestos, sustentados en el Boletín de Predicción Climática No. 367 del IDEAM, hace necesario prorrogar la ejecución del contrato No. 4163.001.26.1.224 - 2025.

Que, la prórroga del contrato de suministro de ayuda humanitaria se constituye en una medida técnica y necesaria para garantizar la continuidad de la atención a situaciones de emergencia en Santiago de Cali. Esta extensión permite mantener la capacidad operativa frente a las condiciones propias de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la temporada de lluvias, asegurar la oportuna distribución de los insumos y salvaguardar el bienestar de la población afectada.

Que, una vez validada la información previamente expuesta, se considera procedente otorgar un plazo adicional para la ejecución del objeto contractual, a fin de garantizar una gestión eficiente y oportuna en la atención humanitaria y el cumplimiento de los fines del proyecto de inversión denominado: *ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE RESPUESTA Y MANEJO DE DESASTRES EN SANTIAGO DE CALI.*

Que, por tal motivo, se considera pertinente prorrogar la vigencia del contrato No. 4163.001.26.1.224 – 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.

Además de la exposición de las razones de orden objetivo que se indicaron en las líneas anteriores, es importante advertir, que se ha validado la capacidad jurídica y habilitación de la sociedad MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S. para continuar la ejecución del contrato, logrando evidenciar que no existe incompatibilidad o inhabilidad alguna sobreviniente.

Así entonces, en calidad de supervisor del Contrato No. 4163.001.26.1.224 – 2025 y teniendo en cuenta que la sociedad MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S., cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, se imparte aprobación y emite concepto favorable a través del presente documento, para que se realice la prórroga del Contrato No. 4163.001.26.1.224 – 2025, hasta el 30 de noviembre de 2025.

Que, se socializó con el contratista la prórroga en tiempo, quien manifestó estar de acuerdo, por lo cual es viable realizar la prórroga al Contrato No. 4163.001.26.1.224 – 2025 extendiendo su plazo hasta el próximo 30 de noviembre de 2025, manifestación, en cualquier caso, que se materializará a través de la aprobación de la modificación del Contrato por parte del Conveniente en la Plataforma Transaccional de Contratación Pública SECOP II.

Que, por regla general, los Contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el Contrato.

Que el Contrato No. 4163.001.26.1.224 – 2025 se encuentra vigente, por lo tanto, es factible y oportuno realizar la prórroga hasta el 30 de noviembre de 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar modificar los contratos, a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

> *"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)"*

La Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines esenciales del Estado a los cuales sirve el contrato, así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograrlos fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) igualmente lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros."*

Además de lo señalado anteriormente, se advierte que la modificación que por este documento se aprueba cumple los criterios fijados por el Honorable Consejo de Estado mediante Sentencia No. 30689 del 16/03/2015 proferido por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala del Consejo de lo Contencioso Administrativo a través de la consejera a saber:

> *"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad."*

Que, así las cosas, es factible concluir que la ampliación del plazo permitirá garantizar la continuidad en el suministro de ayudas humanitarias, asegurar la atención oportuna de las situaciones de emergencia en Santiago de Cali y cumplir cabalmente con el objeto del contrato, salvaguardando los principios de eficiencia y responsabilidad en la contratación estatal.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Por lo expuesto en las consideraciones anteriores, se recomienda y emito concepto favorable para que se realice la modificación al Contrato No. 4163.001.26.1. 224- 2025.



NICOLAS SUAREZ VALLEJO
Supervisor

CARGO: SUBSECRETARIO PARA EL MANEJO DE DESASTRES

CIUDAD Y FECHA: Distrito Especial de Santiago de Cali, 2 de octubre de 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.